



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

DECRETO DE ALCALDÍA

En fecha 27 de enero de 2015 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº 1729 escrito interpuesto por la Sra. Ana González Morales contra la valoración definitiva de méritos del bolsín de Operador de radio convocado en fecha 2 de octubre de 2014 (BOIB número 143 de 18.10.2014).

En fecha 3 de febrero de 2015 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con nº 2216 recurso interpuesto por la Sra. González “*contra la lista definitiva del bolsín de Operador de radio*”.

En ambos escritos reclama la Sra. González un total de 10,115 puntos, la revisión de su expediente y de los méritos aportados, así como el desglose de su puntuación de acuerdo a la base 6 de la convocatoria.

Visto el contenido de tales escritos y revisada la documentación incorporada al expediente, esta Tenencia de Alcaldía ha considerado lo siguiente:

Respecto a la experiencia profesional que acredita la aspirante en el Servicio de Atención Primaria del Govern, indicar que dicha alegación ya fue tenida en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración, siendo modificada en tal sentido la puntuación de la Sra. González, pasando de tener 5,700 puntos en el listado provisional a tener una puntuación de 6,030 puntos en el momento de ser publicada la lista definitiva.

De otra parte y referente a la puntuación por méritos académicos, apartado *C.1) Titulaciones académicas* de la base 6 de la convocatoria, se ha de admitir la alegación de la recurrente, toda vez que acredita las dos titulaciones posibles que se indican en tal apartado: el título de Bachiller y el título de grado medio de Formación Profesional de la especialidad administrativa. Se ha de manifestar que la redacción de tal apartado concuerda con lo previsto en el *Anexo II – Administración Especial del Reglamento que regula el procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio del Ayuntamiento de Calvià*, en el cual se observa que los diferentes grupos de titulación (a excepción hecha de las plazas de Agrupaciones Profesionales) pueden acreditar otras titulaciones diferentes a la aportada como requisito, con un máximo de 4 puntos en tal apartado, resultante de obtener 2 puntos por cada titulación que, en su caso, se acredite.

Respecto al curso de 329 horas “*Secretariado de dirección*” y una vez revisadas las funciones de la plaza convocada, Operador de radio, no se considera que tal acción formativa esté directamente relacionada con aquellas, por más que la aspirante aportase en el momento de revisión de méritos la ficha del sistema *Sispe* (Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo) en aras de tratar de demostrar que ambos puestos, Secretario de dirección y Operador de radio (aún cuando tal denominación no aparece con tal nomenclatura en el documento mencionado) pertenecen a la misma familia profesional, de *Gestión de la información y comunicación*. Sin rechazar de plano tal interpretación, se ha de manifestar que las tareas de un operador de radio de este Ayuntamiento no son asimilables en ningún caso a las que lleva a cabo un Secretario de dirección, pues el cometido principal que realiza el operador de radio es dar soporte al operativo policial, atendiendo la emisora y los teléfonos de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

emergencias, así como recibiendo las señales de los sistemas de alarmas de las instalaciones municipales y dando aviso a los agentes de policía, particularidades estas que no se dan en un puesto de Secretario de dirección. Por tanto, no procede considerar dicho curso como directamente relacionado con las funciones de la plaza de Operador de radio y de acuerdo al apartado D.1) Cursos de las bases de la convocatoria, no se ha de puntuar.

Respecto a la valoración del resto de los cursos acreditados por la recurrente, indicar que de los cursos referidos al área de aplicaciones informáticas a nivel usuario (Word, Excel, Acces, correo electrónico e Internet) sólo se han valorado 100 horas, tal y como establece el punto 3 del apartado D.1) Cursos; el resto no se han valorado por no estar directamente relacionados con las funciones de la plaza de Operador de radio; el curso de 12 horas "Aspectos esenciales de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa" se ha considerado perteneciente al área jurídica administrativa y se ha valorado con 0,06 puntos.

Así pues, la puntuación total a reconocer a la aspirante es de 8,030 puntos, quedando desglosada como sigue:

Experiencia profesional (apdo. A1)	Conocimientos de la lengua catalana (apdo. B)	Méritos académicos (apdo. C1)	Méritos académicos (apdo. C2)	Cursos (apdo. D1)	TOTAL PUNTUACIÓN
1,72 puntos	0,75 puntos	4 puntos	1 punto	0,56 puntos	8,030 puntos

Por último, manifestar que no ha lugar a lo solicitado por la Sra. González en orden a desglosar la puntuación de todos los aspirantes, por no estar previsto tal extremo en las bases de la convocatoria.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual refiere que "el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", por parte de esta Tenencia de Alcaldía se tienen los escritos presentados por la Sra. González como recurso de alzada y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

1º.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Ana González Morales contra la valoración definitiva de méritos del bolsín de Operador de radio convocado en fecha 2 de octubre de 2014 (BOIB número 143 de 18.10.2014) y otorgar 2 puntos por el título de grado medio de Formación Profesional de la especialidad administrativa.

2º.- Ordenar la correspondiente modificación de la puntuación obtenida por la recurrente en la lista definitiva del concurso para integrar una bolsa de trabajo de Operador de radio.

3º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la web municipal www.calvia.com.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

4º.- Notificar la presente resolución a la Sra. González y a la presidenta de la Comisión Técnica de Valoración de la citada convocatoria.

Calvià, 10 de febrero de 2015

La Teniente de Alcalde delegada de Servicios Generales


Cristina Tugores Carbonell
(Resolución de Alcaldía de fecha 14/6/2011)

